CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. CD-049-2025-INT CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA E INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL DIAMANTE S.A.S

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-049-2025-INT		**FECHA**	21/07/2025
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**			
NIT	901.442.761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL DIAMANTE S.A.S**			
NIT	900.902.315-0			
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE DAVID CARO GUZMAN**			
CÉDULA	71.626.439			
SUPERVISOR	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. IPRIV-009-2025-COP CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER SI 027 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA*			
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($488.376.636) INCLUIDO IVA**			
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 08/07/2026			
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0177	10/07/2025	$ 488.376.636	$ 488.376.636
	RUBRO		**DESCRIPCIÓN**	
	2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1,

Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL DIAMANTE S.A.S,** identificada con NIT**.** 900.902.315-0, Empresa creada por documento Privado del 1 de octubre de 2015, del accionista Único, registrado(a) en cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 26 de octubre de 2015, en el libro 9, bajo el número 32164, se constituyó una sociedad comercial por acciones simplificada, representada legalmente por **JORGE DAVID CARO GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **71.626.439** y quien para los efectos del presente contrato de interventoría se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…)* . ***2.*** **El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998** establece: **Artículo 68.** ***Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. **Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. **Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. **Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **4. Artículo 85.** ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son

organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. **5.** El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994. **Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado". **Artículo 86.** ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **6.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **7.*** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **8.** El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **9.*** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **10.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante

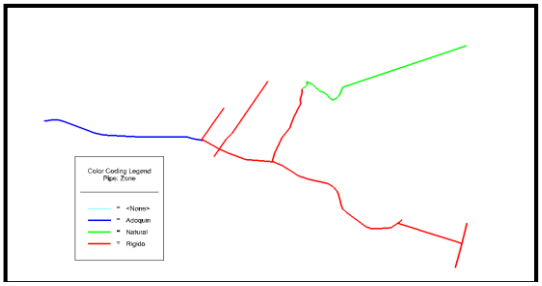
Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el *"**ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.** En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…"* Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.**11.** En el Plan de Desarrollo *"Renace la Esperanza"* 2024-2027 del municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. **12.** Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Desarrollo Social. COMPONENTE: Desarrollo Social Seguro y en Paz SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio. PROGRAMAS: Construcción, optimización y fortalecimiento de sistemas de acueducto. Construcción, optimización y fortalecimiento de la red de alcantarillado. PRODUCTOS: Acueductos construidos. Alcantarillados optimizados. **13.** En el caso específico de la contratación para la prestación de servicios públicos básicos, como el Acueducto para el corregimiento de San Pablo, es importante tener en cuenta que el Estado tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de este servicio a la comunidad; esto se encuentra enmarcado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado*" y que este debe "*garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*". **14.** La presente contratación tiene como objetivo la construcción del sistema de acueducto del corregimiento de San Pablo, en el municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, con base en las recomendaciones técnicas, normativas y operativas formuladas en la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) realizada en el año 2025. **15.** Dicha actualización parte del PMAA originalmente elaborado en el año 2022, el cual fue revisado y ajustado mediante el Contrato Interadministrativo Nro. COINTER SI 002 de 2025, cuyo objeto consistió en la "Actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del corregimiento de San Pablo", dando cumplimiento a las exigencias técnicas vigentes y ajustando las proyecciones del sistema al nuevo horizonte de diseño del año 2050. **16.** El documento actualizado incluye un diagnóstico integral de la situación actual del sistema de acueducto del corregimiento, evaluando aspectos físicos, hidráulicos, institucionales, geográficos y demográficos, con el respaldo de visitas de campo, modelación técnica y normativa, y análisis de proyección poblacional. La propuesta técnica se elaboró conforme a los lineamientos del Reglamento Técnico del sector de Agua

Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante las Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021. **17.** El sistema existente, compuesto por una captación sobre la quebrada Las Ruitas, un desarenador, una PTAP compacta, tanque de almacenamiento y redes de distribución, presenta limitaciones en capacidad, cobertura y estado físico, razón por la cual se proyecta una reconfiguración integral de los componentes del acueducto, incluyendo: • Red de aducción por gravedad, con adecuación de tramos, incorporación de válvulas ventosas y mejoras hidráulicas. • Tres zonas de presión definidas con válvulas reguladoras, para cumplir los rangos establecidos en la normativa.• Red de distribución rediseñada, respetando el trazado propuesto en 2022 pero ajustado a un incremento del 8% en los caudales de diseño (QMH2048 = 2.50 L/s), conforme a la expansión urbana y crecimiento poblacional. **18.** El corregimiento de San Pablo, localizado a 36 km de la cabecera municipal, presenta condiciones de difícil acceso y dispersión poblacional. De acuerdo con el censo sanitario de 2022, se identificaron 164 viviendas y 410 habitantes, sin contar población flotante, el cual fue actualizado en el año 2025. El PMAA actualizado en 2025 propone soluciones viables para mejorar la calidad del servicio y garantizar el acceso sostenible al agua potable, elemento esencial para la salud pública, la equidad territorial y el desarrollo rural. **19.** Este contrato se alinea con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Renace la Esperanza”, y representa una acción prioritaria dentro del componente de infraestructura básica, orientada al cierre de brechas en la prestación de servicios públicos en zonas rurales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades del corregimiento de San Pablo. **20.** Para ingresar al corregimiento de San Pablo se puede realizar desde el corregimiento de Porce, el cual pertenece al municipio de Santo Domingo, atravesando el sector conocido como Puente Gabino, lugar donde confluyen dos cuerpos de agua, el Río Medellín y Riogrande y a partir de allí toma el nombre de Río Porce. Luego se recorren alrededor de doce (12) kilómetros por una vía destapada y donde la mitad del recorrido de la vía está en mal estado, con bastantes piedras, deslizamientos, huecos, además de no contar con cunetas, finalmente se llega al corregimiento en aproximadamente cincuenta (50) minutos de viaje. (P.M.A.A, Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A. E.S.P., 2022). **21.** Por otro lado, el corregimiento cuenta con una vía terciaria que comunica con el municipio de Santa Rosa de Osos, el recorrido se hace mediante una chiva por vía destapada, en muy mal estado y tiene una duración de tres (3) horas. Cabe resaltar que solo se realiza un viaje por día. **22.** El corregimiento de San Pablo también cuenta con una ruta de la empresa Coopetransa, el cual realiza un viaje a las 3 p.m con la ruta Medellín – San Pablo y otro viaje a las 6 a.m. con la ruta San Pablo – Medellín. (Fuente: Información recolectada en campo). **23.** El casco urbano del corregimiento San Pablo presenta como tipo de rasante pavimento rígido en toda la zona, sin embargo, presenta una capa de adoquín desde la entrada al casco urbano hasta llegar a la plaza central. Las áreas de expansión se encuentran en terreno natural. En la fotografía (a) se evidencia el estado del adoquín del corregimiento y en la fotografía (b) se ilustra un tramo en pavimento rígido por el sector del monumento de la virgen del Carmen.

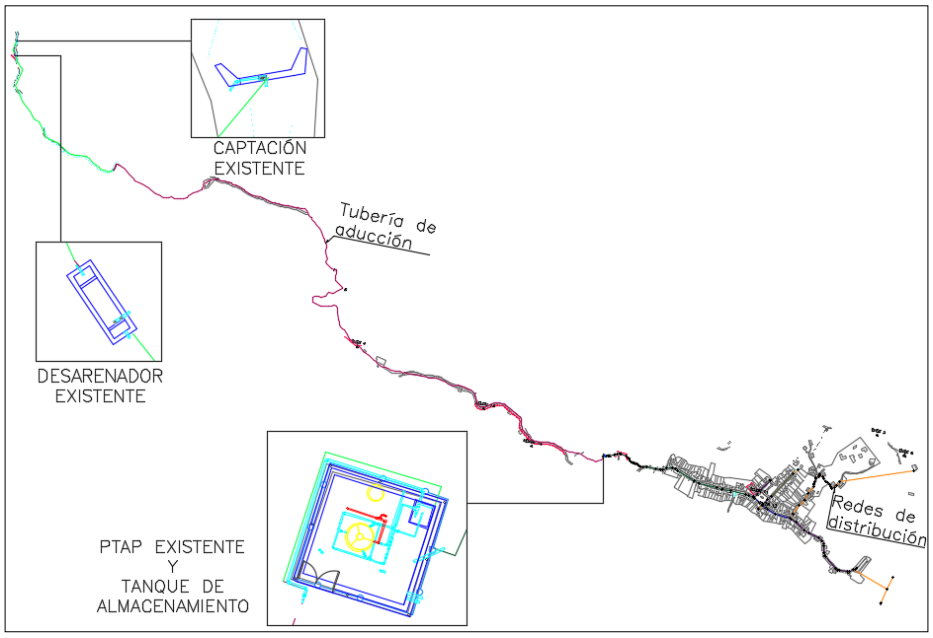
Pavimentos del corregimiento San Pablo.

Tipo de rasante	Longitud (Km)	Porcentaje (%)
Pavimento rígido	976.94	62.10
Natural	324.81	20.65
Adoquín	271.48	17.26
Total	1573.23	100

Fuente: Trabajo de campo personal AAS.SA 2022



24. El corregimiento de San Pablo está localizado a treinta y seis (36) km de la cabecera municipal a una altura promedio de mil novecientos cincuenta y siete (1957) m.s.n.m. y una superficie de cincuenta y siete (57) km2 aproximadamente, lo que equivale al 6,67% de la totalidad del territorio del municipio, convirtiéndolo en el segundo corregimiento más extenso por detrás de Aragón. **25.** Las estructuras proyectadas en el presente plan maestro plantean las soluciones técnicas para el suministro de agua potable en el perímetro sanitario y urbano del Corregimiento de San Pablo, los requerimientos del sistema de acueducto se centran en la concesión de aguas potable y servidumbres.**26.** El casco urbano del corregimiento de San Pablo cuenta con los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. Al corregimiento se le debe garantizar la prestación de los servicios públicos en forma eficiente en cobertura y calidad, según la demanda actual y futura, cumpliendo con lo establecido en las normas vigentes en materia de agua potable, saneamiento básico y actividades complementarias, puesto que hacen parte de los ejes estructurantes que garantizan el efectivo crecimiento y posterior desarrollo del municipio. Por lo anterior, se plantea realizar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del centro poblado del corregimiento San Pablo para atender las necesidades de la comunidad en temas de infraestructura, cobertura y calidad de los servicios. **27. SISTEMA DE ACUEDUCTO.** Sistema general del acueducto de San Pablo.----------



28. El corregimiento de San Pablo cuenta en la actualidad con un sistema de acueducto conformado por una captación instalada en la quebrada La Ruitas, un desarenador y su respectiva aducción que termina en una PTAP compacta, además cuenta con un tanque de almacenamiento y las redes de distribución.----------

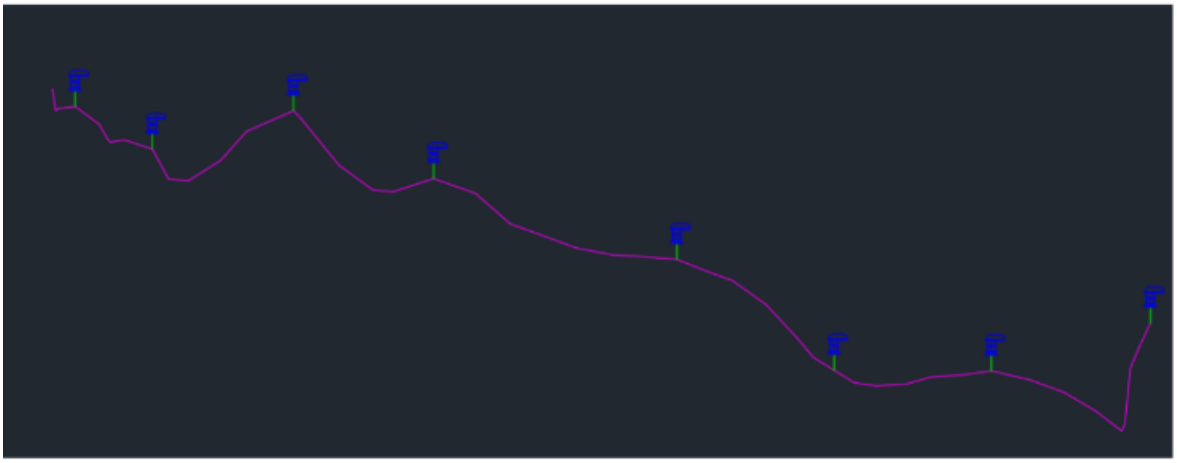
Componente	Descripción técnica	Observaciones
Fuente de captación	Quebrada Las Ruitas	Se mantiene como fuente principal de abastecimiento
Bocatoma	Reconfiguración de la estructura existente	Adecuación hidráulica y estructural para mejorar la captación
Caja de derivación	Nueva configuración ajustada al rediseño del sistema	Facilita el paso hacia la línea de aducción
Línea de aducción	Redes por gravedad con unificación de tramos y válvulas ventosas	Cumplimiento del Art. 66 del RAS 0330/2017. Se incorporan válvulas cada 300 m y en puntos críticos
Desarenadores	Mantenimiento y rediseño de estructuras existentes	Mejora de la eficiencia en la remoción de sólidos
PTAP (Planta de tratamiento)	Planta compacta existente; se proyectan mejoras operativas	Se optimizan unidades de tratamiento de acuerdo a caudales proyectados
Tanque de almacenamiento	Tanque existente, sujeto a verificación estructural	Capacidad evaluada frente al horizonte 2050
Red de distribución	Trazado técnico actualizado con base en propuesta 2022, ajustada a caudal de diseño QMH2048 = 2.50 L/s (+8%)	Se considera expansión urbana y secciones críticas
Zonas de presión	Tres (3) zonas definidas con válvulas reguladoras: • Zona 1: zona rural (tanque)• Zona 2: norte, centro y sur oriental• Zona 3: nororiental y expansión	Diseño hidráulico orientado al cumplimiento de presiones normativas
Población proyectada	410 habitantes censados en 2022 (sin población flotante)	Proyecciones al año 2050
Normatividad aplicada	Resolución 0330 de 2017 Resolución 0799 de 2021	Derogan y reemplazan anteriores resoluciones del RAS
Horizonte de diseño	Año 2050	Basado en proyecciones demográficas y de cobertura

Red de aducción del sistema de acueducto del casco urbano en el corregimiento



29. Las líneas de aducción, conducción y distribución deben contar con válvulas ventosas. Éstas se ubicarán, en términos generales, en los sitios altos de la red, en cambios bruscos de pendiente de positiva a negativa, en tramos de tubería con pendiente constante y baja (<=3°), cada 300 m y en otras zonas en las que se considere necesario, de acuerdo con un análisis técnico. El diámetro mínimo de las ventosas debe ser de 25 mm. En todos los casos, el diámetro deberá calcularse para las condiciones particulares de cada proyecto (Resolución 0330 de 2017, Art 66). Los elementos descritos se proyectan con los siguientes objetivos fundamentales: • Ventilar el sistema durante el llenado y vaciado de la misma (entrada y salida de aire). • Liberar el aire acumulado durante el funcionamiento normal del sistema.• Protección del sistema frente a posibles golpes de ariete.----------

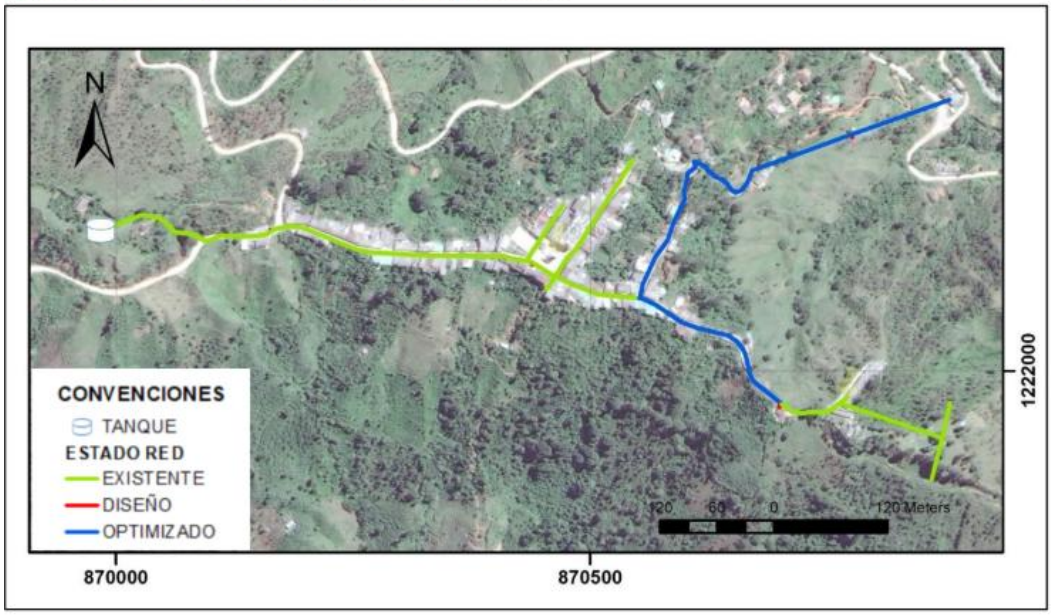
Representación esquemática de la proyección de las ventosas en la red de aducción del acueducto de San Pablo.



Redes de acueducto

En la siguiente figura se puede observar las redes en diseño, optimizadas y existentes:

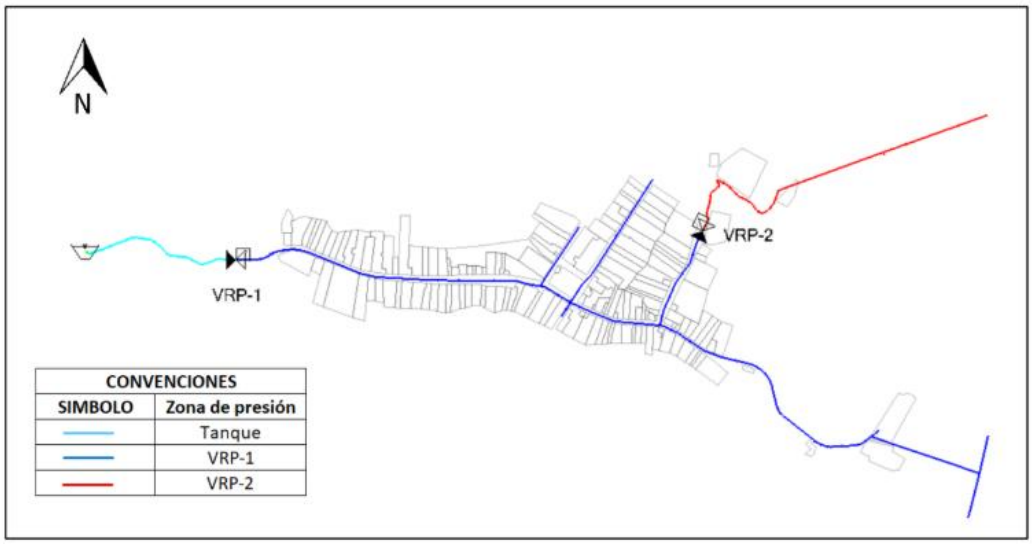
Esquema de redes en diseño, optimización y existente



30. En el sistema de acueducto se proyectan crear 3 zonas de presión en el corregimiento, conformados a partir de válvulas reguladoras de presión, con el fin de cumplir con las presiones máximas permitidas en la norma. La primera zona de presión tendrá el nombre de tanque y abastecerá la zona rural aledaña a la planta de tratamiento de agua potable. La segunda zona de presión se conformará a partir de la reguladora de presión identificada como VRP-1 y abastecerá la zona norte, centro y sur oriental del área urbana del corregimiento. La tercera zona de presión abastecerá la zona nororiental del corregimiento, esta presenta pendientes altas e incluye las zonas de expansión del corregimiento. **31.** La zona de presión correspondiente al tanque abastecerá al 9,32% de las redes del corregimiento y dará cobertura de servicio a la zona rural del municipio, en este circuito se ubica la red principal de abastecimiento al corregimiento en 3" PVC. **32.** La segunda zona de presión creada a partir de la instalación de una reguladora de presión identificada como VRP-1, tendrá el objetivo de disminuir presiones. Este abastecerá la mayor parte del corregimiento con un 69,73% de las redes. En esta zona contará con diámetros entre ½" y 3", se optimizarán 305,45 m de tubería de ½" a 2" en material PEAD. Se obtienen resultados de presión entre 27.97 m.c.a. y 51.71 m.c.a., cumpliendo con lo establecido en la norma; con respecto a las velocidades en algunos tramos no se cumplen con la velocidad mínima, sin embargo, para mejorar este parámetro sería necesario disminuir diámetros en la red lo cual podría generar caídas de presión en el sistema, por lo cual se mantienen las condiciones existentes. **33.** Por último, a partir de la instalación de la reguladora identificada como VRP-2, se crea una tercera zona de presión que disminuirá las presiones en parte de la carrera 2 hasta el sector conocido como rancho lata. El caudal demando en la zona VRP-

2 es de 0.20 L/s y es la zona donde se proyecta el crecimiento expansión de usuarios. **34.** Esta zona de presión abastecerá el 20,95% del corregimiento y se optimizará el diámetro de las redes de ½" a 2" en material PEAD. En este circuito al final de la red se siguen obteniendo resultados de presiones altas dada la topología. **35.** A continuación, se puede observar las zonas de presión proyectadas en el corregimiento de San Pablo:

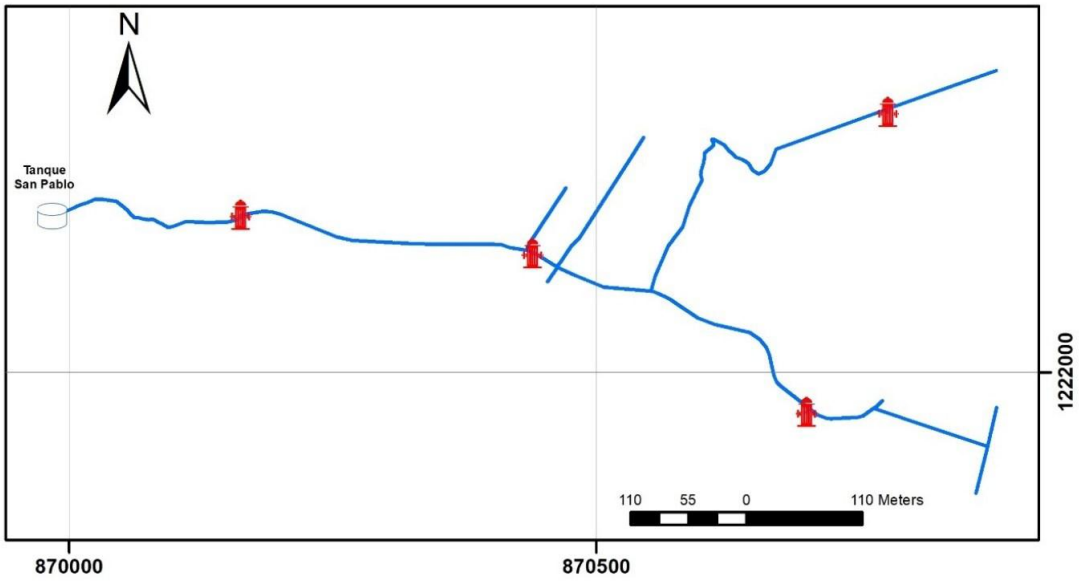
Zonas de presión de la red de distribución proyectados para el corregimiento de San Pablo



+

Zona de presión	Material	Longitud (m)	Porcentaje (%)	Porcentaje por circuito (%)
Tanque	PVC	169.20	9.32	9.32
Total tanque		167.05	9.32	
VRP-1	PVC	952.49	52.48	69.73
	PEAD	313.06	17.25	
Total VRP-1		1265.55	69.73	
VRP-2	PEAD	380.26	20.95	20.95
Total VRP-2		380.26	20.95	
Total		**1815.01**	**100.00**	**100**

36. Ademas, en la red de distribucion se proyecta la instalación de 4 hidrantes, lo cual de acuerdo a la resolución 0330 del 2017 para municipios con población menor a 12.500 habitantes, los hidrantes deben instalarse en tubería con capacidad de conducir al menos 5 L/s y deben descargar como mínimo un caudal de 5 L/s y debe ser atendido por mínimo un hidrante independiente del uso de la zona. Con respecto a la ubicación de los hidrantes deben tener una distancia máxima de 300 para zonas residenciales y para las zonas públicas, comerciales o industriales debe ser determinada por el cuerpo de bombeos o por la entidad prestadora de servicio de acueducto.



Hidrante	Coordenadas		Cota (m.s.n.m)	Presion (m.c.a)	Estado
	Este (m)	Norte (m)			
H-1	870,162.75	1,222,148.77	1,969.86	21.52	Proyectado
H-2	870,455.08	1,222,143.77	1,967.45	23.60	Proyectado
H-3	870,673.34	1,221,985.55	1,948.75	42.15	Proyectado
H-4	870,776.22	1,222,246.35	1,891.68	72.92	Proyectado

37. En total se proyectan 4 hidrantes distribuidos en el corregimiento, los cuales empezaran a dar cobertura al 100% de la zona urbana del corregimiento y a una parte de la zona rural. Estos hidrantes proyectados harán que la red de incendios de San Pablo sea óptima y se acople a lo exigido por la norma (Resolución 0330 de 2017). **38. Planta de Tratamiento de Agua Potable.** La PTAP fue construida aproximadamente hace cuarenta (40) años. Como se mencionó anteriormente la PTAP tiene fuera de servicio el proceso de desinfección, además está fuera de funcionamiento la unidad de regulación de pH, como coagulante se utiliza el Sulfato de Aluminio. **39.** Esta planta está compuesta por los procesos de coagulación, alcalinización, filtración y cloración, actualmente no se realiza el proceso de potabilización del agua captada, por lo que desde la actualización del PMAA San Pablo, se busca poder garantizar un óptimo proceso en la potabilización del agua cruda y prestar un servicio de calidad que fomente la buena salud y salubridad en el corregimiento de San Pablo. **30.** Dentro de los problemas y necesidades encontradas en la fase de diagnóstico para el centro poblado del corregimiento San Pablo del municipio de Santa Rosa de Osos, la mayor problemática radica en la instabilidad de la red de aducción y el tratamiento del agua para consumo humano. Para los componentes del sistema se identifican acciones tales como: optimización de la estructura de captación, desarenador y tanque de almacenamiento. Con respecto a la red de aducción se plantean alternativas enfocadas a la ubicación del trazado y el material de la red con la implementación de válvulas de

aislamiento, purgas y ventosas, adicionalmente mejorar el proceso de tratamiento de agua potable, implementación de la cloración en el sistema. Con respecto a la red de distribución se realiza alternativas enfocadas al material y la optimización de las presiones con válvulas reguladoras de presión. **31.** Todas las alternativas de la red de distribución conservaran la configuración del trazado como actualmente se encuentra, sin embargo, se plantea optimizar las presiones altas que se presentan con la instalación de válvulas reguladoras de presión, además de la instalación de válvulas de aislamiento, purgas y ventosas, en la etapa de diseño se evaluara el diámetro del macro medidor y se seleccionaran los puntos estratégicos para la instalación de hidrantes, finalmente se planea disminuir perdidas unitarias con la ampliación de diámetros en las zonas necesarias, por lo tanto, en las alternativas se pretende evaluar el tipo de material a ser utilizado en las redes a optimizar. **32.** Del estudio de actualización del Plan maestro de acueducto y alcantarillado para el corregimiento de San Pablo de acuerdo al producto entregado del contrato interadministrativo Nro. COINTER SI 002 2025, se tienen las siguientes conclusiones: *"(…)* ***CONCLUSIONES SOBRE EL DISEÑO Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO.*** *• Se diseña una nueva línea de aducción evitando los cruces con el afluente, fallas del terreno y dificultad de acceso, el nuevo trazado cumple con las características hidráulicas de presión y velocidad para conducir el agua hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable nueva proyectada. La aducción consta de 2370,34 m de longitud en 3" de diámetro y en material PEAD PN16. • Se proyecta un nuevo tanque de almacenamiento con capacidad de 300m3 para suplir el déficit asociado al estrés hídrico en la fuente de captación, por lo que se deberán realizar medidas de conservación del suelo en la parte alta de la misma. • Las redes de distribución del corregimiento constan de un único circuito abastecido por el tanque, se proyecta la instalación de dos válvulas reguladoras de presión generando tres zonas de presión. El total de redes de distribución proyectadas, optimizadas y existentes es de 1815 metros de tubería. • Dada la topología del corregimiento, actualmente se presentan presiones altas en la red de distribución, por lo cual con el objetivo de mejorar las condiciones del sistema y cumplir con la normatividad, se proyecta la instalación de dos válvulas reguladoras de presión, obteniendo 4 nodos con presiones mayores a los 50 mca los cuales representan el 3.64% del total de los nodos. • La zona de presión 1 identificada como tanque abastecerá el 9,32% de las redes del corregimiento; en esta se encuentra ubicada la red principal de abastecimiento de 3" en material PVC. En condiciones actuales en esta zona no se cuenta con usuarios conectados, sin embargo, a futuro se podrían empalmar suscriptores.• La zona de presión 2 abastecerá el 69,73% de las redes; tendrá diámetros entre ½" y 3" y dará cubertura a la zona centro y oriental del corregimiento. El caudal demandado corresponde a 1,29 L/s. En esta zona de presión se proyecta la ampliación de redes con el objetivo de mejorar la capacidad hidráulica. • La tercera y última zona de presión, se crea a partir de la VRP-2, esta zona se proyecta como de expansión en el corregimiento, razón por la cual se optimizan todas las redes existentes con el fin de transportar el caudal requerido sin generar pérdidas de presión. • Para sectorizar el corregimiento, en caso de daños y afectar la menor población posible se proyectan la instalación de 4 válvulas de compuerta, ubicadas en puntos estratégicos como en las interconexiones de tres o más tramos de tubería y derivaciones desde la tubería*

principal. • Se proyecta la instalación de 4 hidrantes con el fin de darle cobertura a todo el corregimiento en caso de presentase un incendio, teniendo en cuenta los puntos de mayor concentración de personas y lo requerido en la norma, cada hidrante contará con su respectiva válvula de piso. • Dentro del diseño, se proyectan 4 puntos de muestro para tomar una muestra de agua y obtener el dato de cloro residual en la red, validando de esta manera la calidad del agua entregada a los habitantes del corregimiento de San Pablo. (…)". **33.** Por todo lo anteriormente citado y debido a la complejidad técnica del proyecto a realizar, se hace necesaria la contratación de la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. IPRIV-009-2025-COP CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER SI 027 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA"*. En razón de lo anterior el presente contrato de interventoría, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO DEL CONTRATO**: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. IPRIV-009-2025-COP CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER SI 027 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA* incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA**: **1.** Verificar que el contrato de INTERVENTORÍA sea ejecutado por el Contratista, conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y la propuesta aceptada por la entidad contratante. **2.** Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. **3.** Verificar que cumplan con el lleno de requisitos legales necesarios establecidos para la presentación de este tipo de proyectos. **4.** Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso. **5.** Verificar que durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **6.** Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable. **7.** Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual. **8.** Verificar que el Contratista cumpla con las normas y

reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. **9.** lugar para la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **10.** Verificar que el Contratista no ceda el Contrato de INTERVENTORÍA, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la entidad contratante. **ACTIVIDADES ÁREA TÉCNICA.** El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes, para ello deberá: 1**.** Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de las condiciones contractuales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios. **2.** Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato. **3.** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **4.** Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran. **5.** Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. **6.** Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. **7.** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **8.** Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. **9.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al municipio de Santa Rosa de Osos. **10.** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están

incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto y a los contratistas las modificaciones requeridas. **11.** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.**12.** Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **13.** Someter oportunamente a consideración de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto con la debida sustentación aspectos tales como: modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato. **14.** Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos. **15.** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas. **16.** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. **17.** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **18.** Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos. **19.** Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto las actas de recibo final de las obras. **20.** Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **21.** Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **22.** Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad. **23.** Entregar planos definitivos de la obra construida. **ACTIVIDADES ÁREA ADMINISTRATIVA.** El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, para ello deberá: **1.** Formular al operador las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio, reportar y emitir concepto técnico sobre el desarrollo de la prestación del servicio a cargo del operador; verificar el cumplimiento de la ejecución administrativa en lo referente a vinculación del personal ofrecido y aprobado en la propuesta del contratista, verificar la vinculación del personal al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo, el

cumplimiento e implementación del SGSST del prestador del servicio, revisión de la documentación administrativa del prestador del servicio, revisión del cumplimiento de las demás actividades administrativas involucradas en el contrato. **2.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **3.** Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato, pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. **4.** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **5.** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **ACTIVIDADES ÁREA FINANCIERA, CONTABLE. 1.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **2.** Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos. **3.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato **4.** Comprobar que el contratista de obra cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato. **5.** Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto, además de emitir los reportes oportunos a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, cada que sean requeridos. **6.** Revisar y tramitar ante la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto las solicitudes de pago al contratista de obra, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente. **7.** Llevar registro cronológico de los pagos generados por la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto a favor del contratista de obra, los cuales deben contar con los respectivos soportes. **8.** Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación. **9.** Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **10.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **ACTIVIDADES ÁREA JURIDICA: 1.** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista de obra. **2.** Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **3.** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de consultoría. **4.** Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **5.** Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar. **6.** Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **7.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de

la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten. **8.** Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **9.** Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. **10.** Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.**11.** Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. **12.** Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. **13.** Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos. **14.** Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe o secretario de planeación, gestor del contrato de consultoría. **15.** Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras. **16.** Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. **17.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaborarán el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto previamente a la firma del representante legal o su delegado. **18.** Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. **19.** Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. **20.** Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos. **21.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión. **ACTIVIDADES ÁREA AMBIENTAL: 1.** Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del contratista de obra de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne al municipio de las medidas y sanciones por su no cumplimiento. **2.** La interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el contratista de obra ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los

permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar. **RESULTADOS** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante, entre otros, los siguientes productos: Actas de informe la ejecución del contrato de obra, con los respectivos informes de interventoría. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. **9.** El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **10.** El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **12.** El contratista seleccionado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento. **13.** El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **14.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de

conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **15.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **16.** El contratista seleccionado se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad. **17.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **18.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **19.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **7.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **8.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **12.** Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **14.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente. **15.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses. **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que

le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **24.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **25.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **26.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **27.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **28.** Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en los estudios, equipos, procedimientos y materiales de la entidad. **29.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **30.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **31.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **32.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **33.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **34.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **35.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **36.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Supervisar la ejecución de la obra encomendada y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer

la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**: EDUNA pagará al CONTRATISTA la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($488.376.636) INCLUIDO IVA** ----------

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA AMBIENTAL Y FINANCIERA							
PLAZO: 12 meses INTERVENTORÍA							
COSTOS DE PERSONAL							
ITEM	**CATEGORIA**	**DEDICACION (%)**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (meses)**	**SALARIO**	**Factor Multiplicador**	**VR. TOTAL**
A	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50%	1	12,0	$ 7.000.000	2,00	$ 84.106.400
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	1	12,0	$ 5.650.000	2,00	$ 135.771.760
3	TECNOLOGA SISO	100%	1	12,0	$ 3.450.000	2,00	$ 82.904.880
A+B						**SUBTOTAL PERSONAL**	**$ 302.783.040**
C	**SUBTOTAL HONORARIOS (A+B) * FM**						**$ 302.783.040**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**PORCENTAJE**		**VR. TOTAL**
1	PAPELERIA, COPIAS Y MEDIOS MAGNETICOS	mes	12,0	$ 318.857	100%		$ 3.826.289
2	ARRIENDO OFICINA	mes	12,0	$ 1.500.000	100%		$ 18.000.000
3	POLIZAS	und	1,0	$ 488.376.636	0,60%		$ 2.930.260
4	AUXILIO DE ALIMENTACION y HOSPEDAJE	mes	12,0	$ 1.500.000	100%		$ 18.000.000
5	CAMIONETA 4X4 2015 O SUPERIOR	mes	12,0	$ 5.500.000	50%		$ 33.000.000
D						**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**	**$ 75.756.549**
E						**TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA (C+D)**	**$ 378.539.589**

	IMPUESTOS		**10,02%**	$ 37.914.525
F	**IVA SOBRE (E)**		**19%**	**$ 71.922.522**
		VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		**$ 488.376.636**

	FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA		
1	**SALARIOS**		**1,00**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**		**0,47**
2,1	Cesantia	8,33%	
2,2	Intereses de cesantías	1,00%	
2,3	Prima	8,33%	
2,4	Vacaciones	4,17%	
2,5	Seguridad Social (salud)	0,00%	
2,6	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2,7	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2,8	Caja de compensación familiar	4,00%	
2,9	SENA	0,00%	
2.10	ICBF	0,00%	
2,11	Dotación	1,76%	
3	**COSTOS INDIRECTOS O DE ADMINISTRACIÓN**		**0,06**
3,1	Personal Administrativo no facturado	1,50%	
3,2	Personal Profesional no facturado	1,50%	
3,3	Depreciación de muebles y equipos	2,50%	
3,4	Licenciamiento de software	0,20%	
4	**COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO, IMPUESTOS, PÓLIZAS Y CONTRIBUCIONES**		**0,00**
5	**IMPREVISTOS 1% DE (1+2+3+4)**		**0,00**
6	**HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)**		**0,48**
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		**2,00**

Parágrafo1 Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los impuestos que causen por estos motivos durante su cumplimiento y liquidación, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente

contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 08/07/2026, previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** DUNA realizará pagos periódicamente de manera proporcional a la entrega de actas parciales de avance presentadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del contrato, previa aprobación por parte de supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del municipio de Santa Rosa de Osos. Se precisa que el cinco por (5%) del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación. **Parágrafo 1**: En todo caso, los pagos realizados a la interventoría quedan supeditados a los porcentajes de avance que cobre el contratista de obra. **Parágrafo 2**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 3:** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por

no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **4.** Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del Valor del contrato. **7.** En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas, so pena de la multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA**

PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para

la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 027 2025. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:----------

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0177	10/07/2025	$ 488.376.636	$ 488.376.636
RUBRO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.005	construcción y servicios de la construcción		

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”. Por tanto, teniendo en

cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más cinco (5) años, a partir del recibo a satisfacción
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

parágrafo 1 : *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Santa Rosa de Osos con NIT 890.981.554-6, y La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1.* **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a

EDUNA y al Municipio de Santa Rosa de Osos, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y al Municipio de Santa Rosa de Osos y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y al Municipio de Santa Rosa de Osos ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN. EDUNA efectuará la supervisión del presente contrato a través del Gerente general. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO**. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa De Osos a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2025.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA

JORGE DAVID CARO GUZMAN
Representante Legal
INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL DIAMANTE S.A.S
Contratista - Interventoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director comercial		21/07/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		21/07/2025
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno		21/07/2025

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA